



Asamblea General

Distr. general
17 de mayo de 2017
Español
Original: inglés

Grupo preparatorio de alto nivel de expertos sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible

Primer período de sesiones

Ginebra, 31 de julio a 11 de agosto de 2017

Resumen de la Presidencia de la reunión oficiosa consultiva celebrada con arreglo a la resolución A/RES/71/259 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (Nueva York, 2 y 3 de marzo de 2017)

Carta de envío

Distinguidos delegados:

Tengo el honor de transmitir, en mi condición de Presidenta del grupo preparatorio de alto nivel de expertos sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible, mi resumen de la reciente reunión oficiosa consultiva que tuvo lugar en Nueva York los días 2 y 3 de marzo de 2017. Si bien no sería práctico reproducir en detalle todas y cada una de las ideas expresadas durante la reunión, espero sinceramente que todos los participantes reconozcan sus opiniones en el presente resumen.

Este documento se transmitirá al grupo preparatorio de alto nivel de expertos sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible antes de su primer período de sesiones, que tendrá lugar del 31 de julio al 11 de agosto de 2017 en Ginebra.

Deseo dar las gracias al centenar largo de delegaciones que participaron en la reunión de dos días de duración, especialmente a las numerosas delegaciones que prepararon unas intervenciones detalladas, tanto durante el tiempo asignado a las declaraciones generales como en el debate temático. Me llamó especialmente la atención el nivel de las reflexiones dedicadas a estas cuestiones —muchas de las cuales eran sumamente técnicas— por un grupo tan diverso de Estados, muchos de los cuales no habían participado en el anterior Grupo de Expertos Gubernamentales establecido de conformidad con la resolución 67/53. Veo en ello una prueba más del compromiso de larga data de la Asamblea General de las Naciones Unidas de negociar un tratado que prohíba la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos nucleares.

No puedo dejar de expresar mi más sincero agradecimiento al Sr. Olli Heinonen y al Sr. Yang Xiaodong por sus ponencias de expertos presentadas en la reunión y a mi colega, la Sra. Elissa Golberg, por su examen de la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales desde la perspectiva de haber ejercido la Presidencia del Grupo. Estas ponencias han sido publicadas en el sitio web de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra¹.

¹ <http://www.unog.ch/disarmament/>.



Espero con gran interés la próxima reunión oficiosa consultiva de 2018, en la que informaré de la labor realizada en el primer período de sesiones oficial de trabajo del grupo preparatorio, previsto para este verano.

(Firmado) Heidi Hulan

Presidenta del grupo preparatorio de alto nivel de expertos
sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible

I. Resumen

1. La resolución A/RES/71/259 solicita al Presidente del grupo preparatorio de alto nivel de expertos sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible que organice, en Nueva York, dos reuniones oficiosas consultivas de dos días de duración cada una de carácter abierto para que todos los Estados Miembros puedan participar en debates interactivos y compartir sus opiniones, que el Presidente transmitirá al grupo preparatorio para que las examine. Los días 2 y 3 de marzo de 2017, la Presidencia del grupo preparatorio organizó la primera de esas dos reuniones, con el mandato de “examinar el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales, que figura en el documento A/70/81”.

II. Aspectos generales

2. A continuación figura el resumen de la Presidencia de las principales opiniones expresadas en la reunión oficiosa consultiva:

a) La mayoría de participantes reafirmaron el carácter prioritario que atribuían a este tratado, aunque unos pocos expusieron el parecer contrario de que este tratado era un paso insuficiente hacia el logro del desarme.

b) Aunque muchas delegaciones lamentaron que la Conferencia de Desarme no hubiera conseguido iniciar negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible, bastantes afirmaron que la Conferencia seguía siendo el foro más apropiado para entablar esas negociaciones.

c) En general se opinó que el Grupo de Expertos Gubernamentales era una valiosa referencia para un tratado de prohibición de la producción de material fisible, aunque no todos aceptaban sus conclusiones.

d) Muchos participantes hicieron hincapié en que las discrepancias persistentes con respecto a varios aspectos del tratado no debían verse como un obstáculo para las negociaciones. Otros advirtieron que no se debían entablar negociaciones mientras no se hubieran resuelto algunas cuestiones pendientes, como las que inciden en los intereses de la seguridad nacional de algunos Estados.

e) Una amplia mayoría reafirmó que el Mandato Shannon (CD/1299) constituía el punto de partida apropiado para entablar las negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible en la Conferencia de Desarme, si bien no hubo unanimidad al respecto. Los discrepantes arguyeron que el documento CD/1299 estaba desfasado e instaron a negociar un nuevo mandato como medio de estimular los avances en el tratado.

f) Dados los obstáculos para empezar a negociar el tratado, muchas delegaciones instaron a los Estados que aún no hubieran decretado una moratoria de la producción de material fisible para armas nucleares a que lo hicieran.

g) Numerosos Estados consideraron que el proceso del grupo preparatorio no compite con las actuales negociaciones sobre un tratado que prohíba las armas nucleares, sino que las complementa. Para esos Estados, ambas iniciativas debían percibirse como procesos que se refuerzan mutuamente. Una delegación apuntó a la existencia de una contradicción entre los dos procesos.

h) En varias ocasiones se hizo alusión a los fuertes vínculos existentes entre este tratado y el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, como en lo relativo a

las 13 medidas prácticas convenidas en la Conferencia de Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares de 2000 y el Plan de Acción de 64 medidas acordado en la Conferencia de Examen de 2010.

i) Se afirmó que el objetivo primordial de este tratado debía ser el de corregir las desigualdades percibidas en el régimen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares.

j) Muchas delegaciones señalaron en reiteradas ocasiones que un tratado efectivo y verificable podía contribuir en la práctica tanto al desarme nuclear como a la no proliferación, aunque algunas dijeron que este objetivo dual solo podría alcanzarse si se incluía en el ámbito de aplicación del tratado la producción anterior de material fisible.

k) Muchos Estados agradecieron la posibilidad de participar en un debate abierto como parte del proceso del grupo preparatorio sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible. No obstante, también se expresó preocupación por la creación de grupos selectivos encargados de examinar cuestiones relacionadas con la no proliferación y el desarme, como grupos de expertos gubernamentales y grupos preparatorios.

III. Aspectos del tratado (ámbito de aplicación, definiciones, verificación, arreglos jurídicos e institucionales)

3. Se ofrece a continuación el resumen de la Presidencia de las principales opiniones expresadas en esta reunión oficiosa consultiva en relación con los aspectos del tratado:

a) Se expusieron en detalle una amplia variedad de opiniones acerca de aspectos específicos de un futuro tratado, a saber, ámbito de aplicación, definiciones, verificación y cuestiones jurídicas e institucionales.

b) Muchas delegaciones abordaron la polémica cuestión del ámbito de aplicación del tratado, en particular si se debía incluir la producción anterior de material fisible. Al igual que en el Grupo de Expertos Gubernamentales, había diversidad de opiniones al respecto. Algunos creían que un tratado que excluyera la producción anterior sería insuficiente, porque no haría más que congelar el *statu quo*. Para otros, la prohibición de la producción futura debía considerarse un punto de partida desde el cual explorar, durante las negociaciones, la posibilidad de ampliar el ámbito de aplicación. Otros aún pensaban que, si se quiere avanzar en el tratado, hay que centrarse en objetivos asequibles, como una prohibición que se limite a la producción futura.

c) Se hizo un llamamiento vehemente para que el tratado no socavara el derecho de los Estados a utilizar la energía nuclear con fines pacíficos.

d) También se instó a la prudencia para que no se enmarcase la cuestión del ámbito de aplicación de un tratado de forma tal que confiriera un estatus no deseado en los regímenes vigentes y en las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

e) En cuanto a la definición de material fisible, las opiniones expresadas por los participantes correspondían a la diversidad de pareceres expuesta en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales.

f) Se convino en que era necesaria una definición clara y práctica, cuyos elementos esenciales serían el uranio enriquecido y el plutonio.

g) Algunas delegaciones recalcaron que las definiciones no debían ser el único factor que había que tener presente al determinar qué debía verificarse, y subrayaron la necesidad de tener en cuenta otras consideraciones, como una valoración del material basada en el riesgo mediante varios “puntos críticos” en el ciclo del combustible.

h) Hubo discrepancia de opiniones en cuanto a si las definiciones del tratado debían incluir o no el americio y el neptunio.

i) Algunos Estados expresaron el deseo de que el tratado incluyera un mecanismo para actualizar sus definiciones en función de los avances técnicos y científicos.

j) Muchos asistentes sostuvieron la necesidad de que un tratado de prohibición de la producción de material fisible dispusiera de un régimen de verificación eficaz y sólido que permitiera detectar a tiempo los casos de desvío o incumplimiento.

k) Algunas delegaciones explicaron que, para ser creíble, el régimen de verificación debía incluir importantes medidas de transparencia y posibilitar la detección de actividades clandestinas que pudieran atentar contra el objeto y la finalidad del tratado.

l) Se insistió en que el régimen de verificación no debía ser discriminatorio y tenía que ofrecer protección frente a las denuncias frívolas o abusivas de incumplimiento.

m) Hubo división de opiniones sobre si la eficacia en función de los costos era un criterio apropiado que debía tenerse en cuenta al establecer un régimen de verificación.

n) Se observó que era importante diseñar las actividades de verificación de modo tal que se salvaguardara la información delicada, es decir, la que guarda relación con los intereses de la seguridad nacional y con secretos industriales, tecnológicos y comerciales.

o) Se examinaron en detalle los posibles retos técnicos de importancia que conllevaría la verificación de la producción anterior de material fisible establecida por un tratado. Otros participantes se mostraron escépticos en cuanto a la existencia de tales retos.

p) Muchos Estados opinaron que no se generarían nuevas obligaciones para la mayoría de los Estados partes que ya hubieran firmado un acuerdo de salvaguardias amplias y un protocolo adicional. Se señaló que, dada esta situación, un tratado era un ejercicio que no representaba costo alguno para la mayoría de los Estados.

q) Muchas delegaciones se refirieron al Organismo Internacional de Energía Atómica como la entidad apropiada para verificar un futuro tratado. En cambio, otras creían que el órgano de verificación debía ser independiente de los regímenes existentes, si bien algunas no excluían que pudiera acceder a los recursos del Organismo Internacional de Energía Atómica.

r) Se mencionaron las posibles sinergias entre el proceso del grupo preparatorio y la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la Verificación del Desarme Nuclear, que se reunirá en 2018.

s) La mayoría de las delegaciones que se pronunciaron sobre esta cuestión consideraron que un tratado debía tener una duración indefinida, para preservar la irreversibilidad de las medidas adoptadas dentro de su marco, e incluir una cláusula de retirada rigurosa.

t) Para muchos participantes, había que intentar que el tratado no contuviera una disposición relativa a la entrada en vigor demasiado estricta, a fin de eludir los problemas que se han registrado con otros tratados.

u) En líneas generales, la gran mayoría de las opiniones expresadas por la Asamblea General en esta reunión reflejaban en medida considerable las diversas conclusiones que figuran en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales.
